

3868

## ORDENANZA No. 000042 DE 1997

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996,

#### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento de Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, suscriba con una entidad de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un contrato de empréstito hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.450.000.000.00)**, los cuales serán destinados a los siguientes proyectos:

PROGRAMA	CUANTIA
Programa de Vivienda de Interés Social en el Departamento y Compra de Lotes.	1.250.000.000.
Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes Municipio de Malambo.	1.200.000.000.
Estudio para elaboración de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Malambo	250.000.000
Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Regional No. 1 (Santo Tomás - Sabanagrande)	150.000.000
Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema Regional No. 2 (Campo de la Cruz - Candelaria).	100.000.000
Construcción obras complementarias sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Manatí	100.000.000
Adquisición Planta Móvil Potabilizadora de Agua Cruda.	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.450.000.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con el fin de evitar incurrir en la posible figura de lesión, el Departamento apropiará la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.200.000.000.00)** destinados a adquirir por el precio del valor catastral los predios que se adquieran en el Municipio de Malambo, con el propósito de desarrollar el programa social denominado: Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes Municipio de Malambo.

ORDENANZA No. 000042 DE 1997

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996

**ORDENA:**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo para amortizar el empréstito será de diez(10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

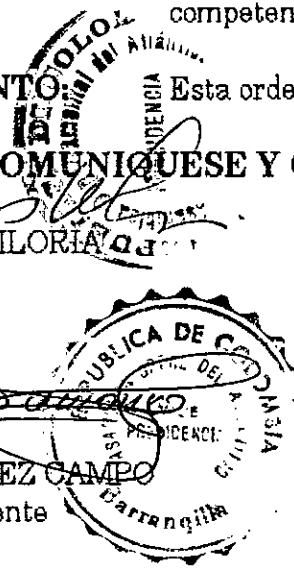
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

*Jorge Iglesias Viloria*  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO  
Primer Vice-Presidente

*Lascario Humanez Campo*  
LASCARIO HUMANEZ CAMPO  
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General



ORDENANZA No. 000042 DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997


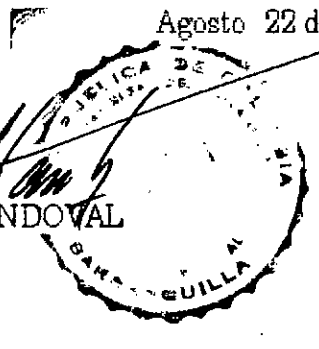
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: agosto 12 de 1997

SEGUNDO DEBATE: Agosto 21 de 1997

TERCER DEBATE: Agosto 22 de 1997

  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANGIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000042/97, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997. EXCEPTUANDO EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO, EL CUAL SE OBJETA POR MOTIVOS DE ILEGALIDAD.



NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR

ORDENANZA No. 000042 DE 1997

...R MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
...TAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y  
...CAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL  
...DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996,

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento de Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, suscriba con una entidad de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un contrato de empréstito hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.450.000.000.00)**, los cuales serán destinados a los siguientes proyectos:

PROGRAMA	CUANTIA
Programa de Vivienda de Interés Social en el Departamento y Compra de Lotes.	1.250.000.000.
Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes Municipio de Malambo.	1.200.000.000.
Estudio para elaboración de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Malambo	250.000.000
Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Regional No. 1 (Santo Tomás - Sabanagrande)	150.000.000
Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema Regional No. 2 (Campo de la Cruz - Candelaria).	100.000.000
Construcción obras complementarias sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Manatí	100.000.000
Adquisición Planta Móvil Potabilizadora de Agua Cruda.	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.450.000.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con el fin de evitar incurrir en la posible figura de lesión, el Departamento apropiará la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.200.000.000.00)** destinados a adquirir por el precio del valor catastral los predios que se adquieran en el Municipio de Malambo, con el propósito de desarrollar el programa social denominado: Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes Municipio de Malambo.

ORDENANZA No. 000042 DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996

ORDENA:

PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo para amortizar el empréstito será de diez(10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO  
Primer Vice-Presidente

LASCARIO HUMANEZ CAMPO  
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General



ORDENANZA No. 000042 DE 1997

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997**

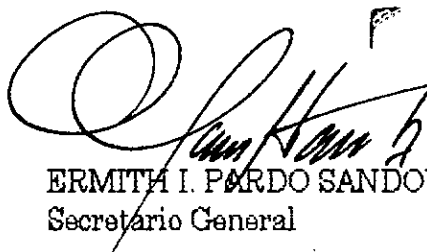

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: agosto 12 de 1997

SEGUNDO DEBATE: Agosto 21 de 1997

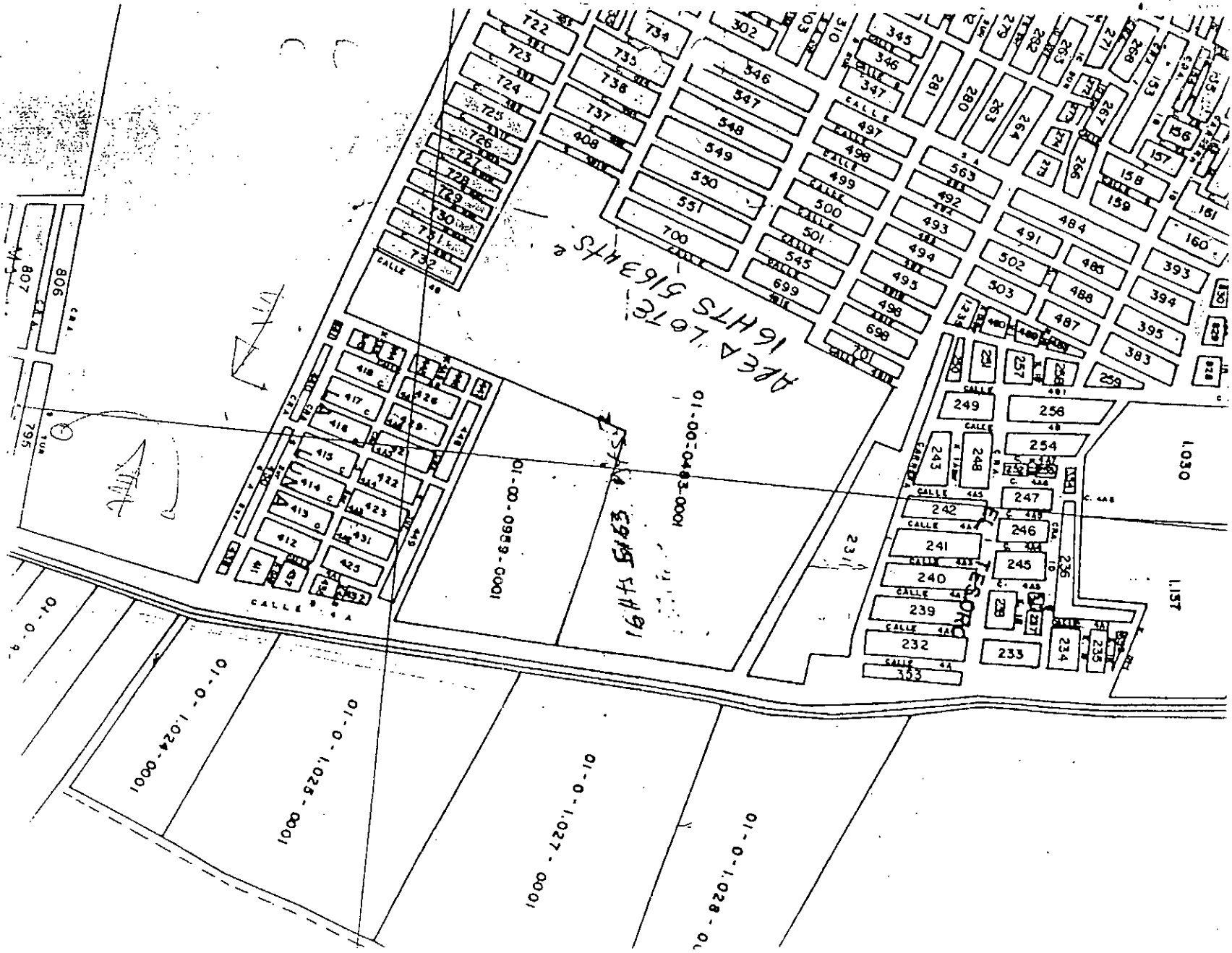
TERCER DEBATE: Agosto 22 de 1997

  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANGIONÉSE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000042/97, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997. EXCEPTUANDO EL PARAGRAFÒ PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO, EL CUAL SÉ OBJETA POR MOTIVOS DE ILÉGALIDAD.



NELSON POLO HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR







REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2018-97

Barranquilla D.E., 8 de septiembre de 1997

Doctor  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

**REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".**

Cordial Saludo:

A través del presente le estamos devolviendo el proyecto de Ordenanza detallado en el epígrafe, sugiriendo su sanción, **EXCEPTUANDO EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO, EL CUAL SE OBJETA POR MOTIVOS DE ILEGALIDAD.**

Remito para firma proyecto de escrito de objeción, el cual debe ser presentado a mas tardar el día de mañana, 9 de septiembre de 1997.

Atentamente,

**GALIANO FRANCESCHINI B.**  
Director

Anexo: Lo anunciado

4858  
DURÓ  
CORRESPONDENCIA LEGAL  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
97-09-08

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 5 de septiembre de 1.997

000 4 3  
Asamblea Departamental del Atlántico  
RECIBIDO: [Firma]  
FECHA: Sep 9/97  
Hora 8:50 A.M.  
Presidencia

Doctor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AURTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997".**

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9º. del artículo 306 de nuestra Carta Magna y estando dentro del término legal señalado en el artículo 78 del Decreto ley 1222 de 1.986, me permito presentar a esa Honorable Corporación **OBJECION PARCIAL POR MOTIVOS DE ILEGALIDAD** al proyecto de ordenanza relacionado en el epígrafe.

**I. CLASE DE OBJECION:**

Objeción parcial que se hace al parágrafo primero del artículo 1º del proyecto de ordenanza el cual al tenor señala: "Con el fin de evitar incurrir en la posible figura de lesión, el Departamento apropiará la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000.00)** destinados a adquirir por el precio del valor catastral los predios que se adquieran en el Municipio de

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Malambo, con el propósito de desarrollar el programa social denominado: Reubicación de viviendas y compra de lotes Municipio de Malambo”.

**II. CONCEPTO DE INCONSTITUCIONALIDAD O ILEGALIDAD:**

De conformidad a lo establecido en el numeral 9º. del Art 300 de la C.N corresponde a las Asamblea: “Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, ...”.

En igual sentido, el numeral 10º. del Art 61 del Decreto 1222 de 1.986, establece como funciones del ente coadministrador departamental: “Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, ...”.

Por su parte, el literal b) del numeral 3º. del Art 11 de la ley 80 de 1.993, establece que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: “A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos,...”.

Respecto de lo anterior, es imperativo resaltar que la facultad celebrar contratos necesariamente implica o conlleva la de suscribirlos acordes con la normatividad constitucional y legal a lugar so pena de incurrir en las clases de responsabilidad contractual señaladas en los Arts 50 y s.s. de la Ley 80 de 1.993.

El Numeral 2º. del Art 71 del Decreto 1222 de 1.986 señala que es prohibido a las Asambleas departamentales: “Intervenir por medio de ordenanzas o resoluciones en asuntos que no sean de su incumbencia”.

De acuerdo con las normas antes expuestas la DUMA seccional en una materia como la que nos ocupa: de iniciativa del ejecutivo, sólo tiene como atribución autorizar o no los contratos respectivos y la consiguiente modificación al presupuesto de rentas y gastos de inversión de la respectiva vigencia fiscal mas no es de su competencia establecer como lo hace el parágrafo primero del artículo primero objetado el valor por el cual se deberá adquirir el predio objeto de la negociación que se efectúe. Ello por cuanto es atribución única y exclusiva del representante de ente territorial Departamento del Atlántico el pactar el valor a lugar de conformidad con las normas legales pertinentes que regulan la materia, como son la ley 80 de 1.993, el Decreto

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

2150 de 1.996 y por remisión expresa de la primera de las normas citadas la ley de reforma urbana o de reforma agraria según se trata de la adquisición de un predio de una u otra naturaleza.

De manera tal, que el proyecto de ordenanza arriba citado, en la parte objetada, estaría infringiendo de manera ostensible y palmaria el numeral 2º del Art 71 del Decreto 1222 de 1.986, al igual que el artículo el literal b) del numeral 3º del Art 11 de la Ley 80 de 1.993, por lo cual presentamos el presente escrito de objeción parcial.

Cordialmente,

**NELSON POLO HERNANDEZ**

Gobernador

7

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla, julio 29 de 1997

**EXPOSICION DE MOTIVOS - AUTORIZACION DE SOBRE ENDEUDAMIENTO**

La administración departamental, en cumplimiento con la política del salto social y con los programas enmarcados en el plan de Desarrollo Departamental, viene apoyando decididamente acciones que conlleven a proveer a la población más pobre y vulnerable del Departamento del Atlántico de unas mejores condiciones que les permitan substancialmente mejorar el nivel de vida y les garanticen su bienestar.

Para ello, realiza diversos programas de inversión en los sectores de educación, salud, energía, agropecuario, agua potable y saneamiento básico, vías y transporte, vivienda, turismo, desarrollo de medio ambiente, atención y prevención de desastres, sociales especiales, industria, recreación, deporte y cultura, desarrollo institucional y seguridad pública ; los cuales son financiados con diferentes fuentes de recursos : nación, propios y los denominados recursos del crédito.

A pesar de las grandes inversiones que ha la fecha se han desarrollado en el Departamento del Atlántico, la actual administración se encuentra en la necesidad de seguir haciendo esfuerzos para lograr un mejor desarrollo de su inversión en los sectores y así jalonar el crecimiento territorial. Para lo cual requiere de nuevos recursos obtenidos a través de las entidades financieras en calidad de préstamos.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la ley 358 de Enero 31 de 1997, el Departamento del Atlántico se encuentra actualmente en el límite de su capacidad de pago; por lo cual para obtener créditos adicionales requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Entre los documentos que se deben anexar al Ministerio se encuentra la autorización de endeudamiento otorgada por la Asamblea Departamental, razón por la cual presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento a suscribir contratos de empréstitos.

Los recursos obtenidos de dichos contratos estarán destinados a financiar los siguientes programas de inversión :

**1. Programa de Vivienda de Interés Social en el Departamento y compra de lotes**  
Cuantía a solicitar \$1.250.000.000.00

1.1. Antecedentes.

La administración ha estado presta ha cofinanciar proyectos que le permitirán acceder a recursos aportados por la nación con el fin de lograr un mayor impacto con la inversión de los dineros departamentales.

La asignación de recursos por valor de \$1.800.000.000.00 en el presupuesto general de la nación para el desarrollo de programas de vivienda de interés social en el Departamento del Atlántico requieren por parte de la administración el aporte de una contrapartida por valor de \$1.250.000.000.00. El acceso a estos recursos permite beneficiar a 6.000 habitantes de escasos recursos.

**2. Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes.**

Cuantía a solicitar \$800.000.000.00

2.1. Antecedentes.

La compra por parte de la Administración Departamental del lote donde se localiza actualmente la invasión de Villa Esperanza en el municipio de Malambo beneficiará a 1.800 familias que viven en severas condiciones de hacinamiento. Se requieren recursos por valor de \$800.000.000.00 para cumplir con este objetivo de la Administración que permitirán disponer de los recursos destinados a la Erradicación de Tugurios.

**3. Estudio para elaboración de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Malambo**

Cuantía a solicitar \$250.000.000.00

En la actualidad dicho municipio no posee un plan maestro de acueducto y alcantarillado, indispensable para poder planificar, cuantificar y programar las inversiones que se requieren para mejorar su alarmante situación.

Por lo cual a suscrito con el Corpes un convenio en el que recibirá un total de recursos por \$105.000.000.00 sin embargo el Departamento debe aportar \$250.000.000.00 necesarios para llevar a cabo el mencionado proyecto.

**4. Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Regional No. 1 (Santo Tomás - Sabanagrande)**

Cuantía a solicitar \$150.000.000.00.

El Departamento contrató un estudio para evaluar la reparación del actual tanque metálico elevado del municipio de Santo Tomás que se encuentra fuera de servicio. El resultado arrojó que debido al avanzado estado de deterioro de éste se recomendaba

técnica y económicamente desmontarlo y construir otro en concreto. Sin duda este almacenamiento contribuiría a mejorar el servicio a este municipio.

## **5. Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema Regional No. 2 (Campo de la Cruz - Candelaria).**

Cuantía a solicitar \$100.000.000.00.

### **5.1. Antecedentes.**

En la actualidad se está culminando el proyecto de optimización del Acueducto Regional para los municipios de Campo de la Cruz y Candelaria. A un costo de \$2.000.000.000.00. el cual incluye mejoras en captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y redes. El presupuesto estimado para la construcción del tanque elevado para el municipio de Candelaria, se encuentra desfasado y se requieren recursos por el orden de \$50.000.000.00 para lograr su financiación total.

Adicionalmente se requieren \$50.000.000.00 para mejorar la conducción de agua potable que va desde la planta de tratamiento ubicada en Campo de la Cruz hasta el municipio de Candelaria ; todo ello con el objeto de garantizar un eficiente servicio de acueducto para los habitantes de Candelaria.

## **6. Construcción obras complementarias sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Manatí.**

Cuantía a solicitar \$100.000.000.00.

### **6.1. Antecedentes.**

La construcción del acueducto del municipio de Manatí mejorará la calidad del servicio de agua potable para sus habitantes ; como también es la de los habitantes de los municipios de Campo de la Cruz y Candelaria ya que aquel se independizará de este Regional.

Esta obra tiene un costo de \$1.500.000.000.00 y se espera que entre en funcionamiento durante este semestre. La reubicación de la bocatoma por razones técnicas de estabilidad generó mayores cantidades de obra para la conducción de agua cruda, razón por la cual se demandan mas recursos para lograr su completa optimización, por la suma de \$100.000.000.00

## **7. Adquisición Planta Móvil Potabilizadora de Agua Cruda.**

Cuantía a solicitar \$400.000.000.00

### **7.1. Antecedentes:**

La construcción de plantas compactas para los corregimientos y zonas rurales del Departamento es en la actualidad uno de los temas debatidos por varias razones. Está claro que es una necesidad poder consumir agua potable y para ello se hace necesario contar con un tratamiento. Lo que también es cierto es que los proyectos que se han

desarrollado en los pocos corregimientos que poseen plantas compactas para tratamiento de agua no están produciendo los resultados deseados, ya que no hay garantías para la estabilidad de sistemas por falta de capacidad administrativa de las juntas administradoras y por la misma falta de compromiso de las comunidades por mantener y proteger la continuidad del servicio.

Conscientes de la situación y convencidos de la necesidad de trabajar a nivel educativo y cultural para lograr el cambio de actitudes en nuestra población, pero a la vez comprometidos y preocupados por la salud de los habitantes de las zonas rurales, consideramos necesario buscar alternativas que nos permitan ofrecer la posibilidad de brindar agua potable a estas poblaciones apartadas.

La adquisición de una(s) planta(s) Potabilizadora de agua móvil se convierten en una buena opción para las comunidades que no tienen la posibilidad de consumir agua potable. El Departamento podría ofrecer la posibilidad de tratar agua cruda, ya sea por clarificación - filtración - cloración o a través de osmosis inversa. La producción de dichas plantas esta por el orden de 4.000 litros por hora lo cual se ajustaría a nuestras necesidades.

Ya el Departamento ha establecido contacto con algunos productores de dichos sistemas considera oportuno el momento para buscar los recursos por la suma de \$400.000.000.00 con el objeto de poder hacer realidad este proyecto.

Con todo lo anterior se solicita autorización para obtener créditos por la suma de \$3.050.000.000.00. Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.



### PROYECTO DE ORDENANZA

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997

\* LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### ORDENA:

\* **ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento de Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, suscriba con una entidad de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un contrato de empréstito hasta por la suma de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.050.000.000.00)**, los cuales serán destinados a los siguientes proyectos:

PROGRAMA	CUANTIA
Programa de Vivienda de Interés Social en el Departamento y Compra de Lotes.	1.250.000.000.
Reubicación de Viviendas y Compra de Lotes..	800.000.000.
Estudio para elaboración de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Malambo	250.000.000
Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Regional No. 1 (Santo Tomás - Sabanagrande)	150.000.000
Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema Regional No. 2 (Campo de la Cruz - Candelaria).	100.000.000
Construcción obras complementarias sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Manatí	100.000.000
Adquisición Planta Móvil Potabilizadora de Agua Cruda.	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.050.000.000</b>

*Manatí 10 ; 12*

**PARAGRAFO:** *2e* El plazo para amortizar el empréstito será de diez(10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**ORDENA**

**ARTICULO TERCERO:** En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2019-97

Barranquilla D.E., 8 de septiembre de 1997

Doctor  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INURBE Y A SUSCRIBIR CONTRATOS”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA MODIFICAR LA PIGNORACION DE LAS RENTAS DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y 1997 Y PARA SUSCRIBIR LOS OTROSIES A LOS CONTRATOS RESPECTIVOS”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA RECIBIR LA CESION DE UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) Y SE DICTAN DISPOSICIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO POR MEDIO DE LAS MICRO Y MEDIANAS EMPRESAS”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALAN LOS ENTES RESPONSABLES DEL RECAUDO, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LAS ESTAMPILLAS PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA, PRO-ELECTRIFICACION RURAL, PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA No. 000006 DEL 11 DE MARZO DE 1996”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS No. 000054, 000063 DE 1996 Y 000003 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Atentamente,

**GALIANO FRANCESCINI B.**  
Director

Anexo: Lo anunciado

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO  
CONFIRMACION DE RECEPCION  
DESPACHO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
97-09-08

APROBADO EN 2º DEBATE AGOSTO 21 DE 1997. 406  
APROBADO EN 3º DEBATE AGOSTO 22 DE 1997.

Barranquilla, Agosto 19 de 1997.

Doctor  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamental Atlántico  
E. S. D.

000042

REF: Informe de Comisión para segundo debate proyecto de ordenanza :POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, al cual una vez hecho el correspondiente análisis jurídico, nos permitimos rendir informe de comisión, para segundo debate en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El soporte normativo de la propuesta ordenanzal en estudio, se encuentra enmarcado en lo consagrado en los numerales 9 y 5 del artículo 300 del Estatuto superior, en concordancia con lo establecido en los artículos 351, 352 y 353 ibídem, así como, lo preceptuado en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996, compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

MOTIVO DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo prescrito en la Ley 358 de Enero 31 de 1997, el Departamento del Atlántico en la actualidad se encuentra en límite de su capacidad de pago, o sea, que para obtener créditos adicionales requiere de la

autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, es necesario remitir la autorización de endeudamiento otorgada por la Asamblea Departamental, para así poder seguir realizando programas de inversión social, a tono con la política del Salto Social, dentro de los lineamientos trazados en Plan de Desarrollo Departamental, especialmente en los sectores de Educación, Salud, energía, agropecuario, agua potable y Saneamiento básico, vías y Transporte, Vivienda, Turismo, Desarrollo del Medio Ambiente, Atención y Prevención de desastre, Sociales especiales, industria, recreación, deporte y Cultura, desarrollo industrial y Seguridad Pública; los cuales son financiados con diferentes de recursos: Nación, propios y los denominados de recursos del Crédito, para mejorar el nivel de Vida a la población más pobre y vulnerable del Departamento del Atlántico, y garantizarles su bienestar.

Por tales razones el ejecutivo Departamental, presenta a consideración de la Duma esta iniciativa ordenanzal, cuyo propósito es el de suscribir contratos de Empréstito, con el fin de obtener recursos destinados a financiar los siguientes programas de inversión Social:

1. PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO Y COMPRA DE LOTES, por una cuantía de \$1.125.000.000,00.
2. REUBICACIÓN DE VIVIENDAS Y COMPRA DE LOTES, por una cuantía de \$800.000.000,00
3. ESTUDIO OPARA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MALABLO, por una cuantía de \$25.000.000,00
4. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTOS REGIONA N0.1 (Santo Tomás - Sabanagrande) por una cuantía de \$150.000.000,00
5. REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL N°.2, por una cuantía de \$100.000.000,00
6. CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA CABEAACAERA MUNICIPAL DE MANATÍ, por una cuantía de \$100.000.000,00
7. ADQUISICIÓN PLANTA MOVIL POTABILIZADORA DE AGUA CRUDA por una cuantía de \$400.000.000,00

Total crédito a solicitar: TRESMIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.050.000.000,00)

**TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO:**

El titulo del proyecto guarda referencia con el contenido material expresado en su articulado.

En cuanto al preámbulo, la comisión considera que se hace necesario citar el encabezamiento Constitucional y Legal de la iniciativa que se plantea.

El Artículo Primero contiene las autorizaciones al Gobernador del Departamento para que en nombre y representación de este ente territorial, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda, suscriba con una entidad de crédito, un contrato de empréstito hasta por la suma de TREMIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.050.000.000,00) los cuales serán destinado a las inversiones citadas con anterioridad.

Para cumplir con lo ordenado en el articulo primero especialmente en el programa Reubicación de viviendas y compra de lotes en el Municipio de Malambo, la comisión considera, que se hace necesario aumentar tal cantidad, hasta por la suma de TRESMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.450.000.000,00), puesto que para cumplir con dicho programa, según el actual avalúo catastral, se necesitan MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000,00), pues de lo contrario se incurriría en lesión enorme, pues siendo estos contratos existentes y validos, causarían graves perjuicios a su propietario, si se tiene en cuenta que se presentaría una acentuada desproporción entre el precio real y el precio que se pretende pactar, habida cuenta de que el Departamento ofrece la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00), cuando su verdadero valor está por encima de esa cifra, además, según el Doctor ARTURO VALENCIA ZEA, se constituiría en "un vicio del consentimiento, pues el estado de necesidad, la inexperiencia o la ignorancia son vicios de la voluntad, ya que quien vende en estas condiciones no es libre". En el caso que nos ocupa, el vendedor de los terrenos en mención, con el fin de salirse rápido del conflicto no dudaría en vender por el precio que se le ofrece y aún no existiendo una insinuación notarial, posteriormente procedería a la resolución de dichos contratos.

Así las cosas, la comisión considera que tal programa debe elevarse de \$800.000.000,00 a \$1.200.000.000,00, y al articulo agregarle un

PARAGRAFO donde se condicione que la compra de tales inmuebles, en todo caso, debe hacerse por lo menos, por el precio del valor catastral actual.

El PARAGRAFO único del proyecto original, pasaría hacer el paragrafo segundo.

En lo que tiene que ver con los artículos:

SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, la comisión conceptúa que hacen parte de la materia de que trata la propuesta ordenanza, pues el segundo contiene autorizaciones para pignorar restas Departamentales, el tercero como consecuencia de las autorizaciones y para cumplir con el propósito de la iniciativa, se faculta al gobernador para modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversión del Departamento de la actual vigencia fiscal, el cuarto comunica de tales actos a los respectivos Departamento de asistencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia, y el quinto hace referencia a la vigencia de la norma departamental en estudio.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y abrirle segundo debate al proyecto referenciado con las modificaciones planteadas, así:

TITULO:

El titulo del proyecto queda igual al original.

Por lo que quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997.

PREAMBULO:

Este quedará así:



\* LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTIACO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 5 del articulo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA:

\* EL ARTICULO PRIMERO QUEDARA ASÍ:

Autorizase al Gobernador del Atlántico, para que en nombre y representación del citado ente territorial por el termino de seis (6) meses, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, suscriba con una entidad de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre-endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, un contrato de empréstito, hasta por

la suma de **TRESMIL CUATROCIENDO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.450.000.000,00)**, los cuales serán destinados a los siguientes

PROGRAMA	CUANTÍA
Programa de vivienda de interés social en el Departamento y compra de lotes	1.250.000.000
Reubicación de vivienda y compra de lotes Municipio de Malambo	1.200.000.000
Estudio para elaboración de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Malambo	250.000.000
Ampliación y mejoramientos del sistema de acueducto regional No.1 (Santo tomas - Sabanagrande)	150.000.000
Rehabilitación, ampliación y mejoramiento del sistema regional Nº.2 campo de la cruz - candelaria	100.000.000
Construcción obras complementarias sistema de acueducto de la cabecera Municipal de Manatí	100.000.000
Adquisición planta móvil Potabilizadora de agua cruda.	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.450.000.000</b>

\* PARAGRAFO PRIMERO: Este quedará así: con el fin de evitar incurrir en la posible figura de lesión, el Departamento apropiará la suma de \$1.200.000.000,00, destinados a adquirir por el precio del valor catastral, los predios que se requieran en el Municipio de Malambo, con el propósito de desarrollar el programa social denominado: Reubicación de viviendas y compra de lotes.. Municipio de Malambo.

El PARAGRAFO único actual del proyecto original pasa hacer el PARAGRAFO segundo, el cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF y TCC adicionada máxima en cinco (5) puntos

EL ARTICULO SEGUNDO queda igual, en consecuencia quedará así:

Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas pro los impuestos Departamentales, con el fin de garantizar los empresarios con destino a financiar la actividad relacionada en el articulo primero de la presente ordenanza

EL ARTICULO TERCERO: no sufre modificaciones por lo que quedará así: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997 a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

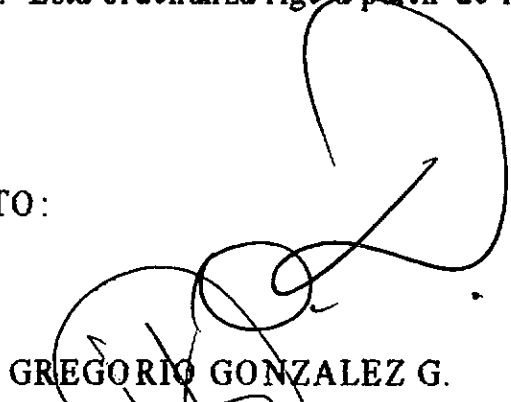
EL ARTICULO CUARTO: Queda igual, así: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de ingresos, a la asistencia de contabilidad y crédito publico de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

El articulo quinto y ultimo queda igual, así: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

De ustedes, Atentamente.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO:

  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

  
GREGORIO GONZALEZ G.

ADALBERTO MERCADO

LUIS CARLOS LUQUE

JULIO MENDOZA BULA

  
REGULO MATERA.

APROBADO EN 1er DEBATE AGOSTO 12 de 1997. 412

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

SH - 096 - 97  
Barranquilla, julio 29 de 1997

000042

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
**Atn. Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente  
S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".

Cordialmente,

  
**JAIME TABOADA JARAMILLO**  
Secretario de Hacienda

Asamblea Departamental del Atico.  
RECIBIDO: *Rosely Cayula*  
FECHA: 23 JUL. 1997  
*Hora 3:50 pm*  
SECRETARIA